



DISPOSICIÓN N° 002/12.

NEUQUÉN, 13 de febrero de 2012.

VISTO:

Las Resoluciones N° 940/05, N° 2046/05, N° 189/06, N° 829/06 y N° 196/07 del Consejo Provincial de Educación y la Disposición N° 113/07 de la Dirección General de Nivel Superior; y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas normas legales se constituyó la Junta de Clasificación Ad Hoc Centralizada de Nivel Superior y se prorrogaron algunas de sus funciones para la clasificación de aspirantes para la cobertura de interinatos y suplencia en establecimientos dependientes de la Dirección General de Nivel Superior;

Que ante las innumerables consultas de las Direcciones de los Institutos de Formación Docente y Regencia de los Departamento de Aplicación, referidos a la aplicación y uso de listados de aspirantes, se requiere brindar el marco normativo adecuado;

Que la Dirección General de Nivel Superior tiene facultades naturales para gestionar las normas que faciliten la gestión administrativa institucional para la cobertura de interinatos y suplencias en los servicios educativos bajo su dependencia;

Que es necesario derogar la Disposición N° 113/07 a efectos de definir con claridad el procedimiento a seguir al producirse vacantes;

Que es necesario dictar la norma legal pertinente;

Por ello;

LA DIRECCION GENERAL DE NIVEL SUPERIOR

DISPONE:

- 1°) **DEROGAR**, a partir de la firma de la presente la Disposición N° 0113/07 de la Dirección General de Nivel Superior, en función de los considerandos expuestos.
- 2°) **ESTABLECER**, que la designación de personal docente interino y suplente en los Institutos de Formación Docente y Departamentos de Aplicación, dependientes de esta Dirección General se efectuará según los establecen los listados de puntaje por orden de mérito emitidos por la Junta de Clasificación Ad Hoc Centralizada de Nivel Superior .
- 3°) **DETERMINAR**, que el/la directora/a y el/la Regente del Departamento de Aplicación serán los responsables de la exhibición inmediata y permanente del Listado emitido por la Junta de Clasificación Ad Hoc Centralizada de Nivel Superior, para conocimiento de los interesados.
- 4°) **ESTABLECER**, que si los listado por orden de mérito de puntaje ya sea Provisorios o Definitivos no hubiesen sido recibidos por la Dirección del Establecimiento al producirse la vacante, los Directores aplicarán los del año calendario anterior. Tal circunstancia será comunicada a la Junta de



Prof. GUSTAVO FINOCHIETTI
Director General de Nivel Superior
Consejo Provincial de Educación



DISPOSICIÓN N° 002/12.

Clasificación Ad Hoc Centralizada de Nivel Superior. Las designaciones efectuadas de acuerdo con dichos listado no serán modificadas.

- 5º) **DETERMINAR**, que a partir de la fecha de recepción de los listados Provisorios por parte de los establecimientos, las vacantes de interinatos o suplencias que se produzcan, deberán ser ofrecidas mediante dicho listado.
- 6º) **ESTABLECER**, que los puntajes que figuran en los listados Provisorios emitidos por la junta de Clasificación Ad hoc serán definitivos luego de transcurridos diez días de su exhibición.
- 7º) **DETERMINAR**, que en los caso que se procesa en conformidad con el Artículo 5º), el/la directora/a y el/la Regente del Departamento de Aplicación, deberá notificar a los docentes mediante acta que la designación se haya sujeta al orden de mérito de los listados definitivos.
- 8º) **ESTABLECER**, que en caso de error u omisión en los listado provisorios, los interesados dentro del plazo establecido en el Artículo 5º) de la presente, podrán presentar el reclamo ante la Junta de clasificación Ad Hoc o la Dirección del Instituto de Formación Docente o la Regencia del Departamento de Aplicación. La Junta de Clasificación Ad Hoc dictaminará según corresponda y emitirá el Listado Definitivo.
- 9º) **DETERMINAR**, el/la directora/a y el/la Regente del Departamento de Aplicación elevará/n elevarán dentro de las 48 horas de finalizado el período de reclamo, a la Junta de Clasificación Ad Hoc Centralizada de Nivel Superior.
- 10º) **ESTABLECER** que una vez emitido el Listado Definitivo, la Dirección del Instituto de Formación Docente o la Regencia del Departamento de Aplicación revocará, según lo dictaminado por la Junta de Clasificación Ad Hoc centralizada de Nivel Superior, las designaciones que se hubieren efectuado mediante el Listado Provisorio.
- 11º) **DETERMINAR**, que por la Dirección General de Nivel Superior se realizarán las notificaciones correspondientes.

12º) **CUMPLIDO, Archivar.**




Prof. GUSTAVO PINOCHIETTI
Director General de Nivel Superior
Consejo Provincial de Educación